

dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Santander.

El secretario general, (P. D 8 de octubre, BOC 20 de octubre de 2003), Víctor Díez Tomé.

Cumplase la presente resolución y notifíquese a: Interesados, Intervención General, Dirección General de Carreteras, Vías y Obras (Servicio de Carreteras Autonómicas) y Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.”

Santander, 28 de octubre de 2008.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

08/14545

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de acuerdo de pertinencia y rechazo de pruebas a instancia de parte relativo al expediente 28/06 RP, de reclamación de responsabilidad patrimonial.

No habiéndose podido notificar a don Rubén García Vázquez la notificación que a continuación se reproduce, por cambio de domicilio, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por don Rubén García Vázquez, y en uso de las facultades a que se refiere el artículo 9 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial y en relación con los artículos 80 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Vista la proposición de práctica de prueba testifical contenida en el escrito de reclamación, formulada por el reclamante en el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial número 28/06 RP, y en uso de las facultades a que se refiere el artículo 9 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con

el artículo 80.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero.- Se admite a trámite la prueba propuesta por la parte reclamante integrada por:

Documental, consistente en los documentos presentados por la reclamante durante la instrucción del procedimiento.

Testifical de doña María Rosario Díez Gutiérrez, con DNI 13863659-H.

Testifical de doña Alexandra Díez Gutiérrez, con DNI 13937681-A.

Testifical de don Ramón Díez Sañudo, con DNI 13680564-A.

Segundo.- La parte reclamante deberá citar a los testigos propuestos ya que no se ha indicado domicilio de éstos a efectos de notificaciones.

Tercero.- Se cita a los testigos para prestar testimonio sobre los hechos objeto del expediente:

Día: 27 de noviembre de 2008.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo sita en la calle Pasaje de Peña - número 1 - Planta 2ª, Santander.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, relativo a la limitación del número de testigos, se rechaza la práctica de prueba testifical a don Alfonso Álvarez Acebo, con DNI 13783021-H.

Quinto.- Por la presente notificación administrativa vengo a comunicarle que de conformidad con el artículo 9 del RD 429/1993, de 26 de marzo, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de la prueba testifical tendrá lugar desde esta misma fecha, y durante un período de treinta (30) días.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 16 de octubre de 2008.

La instructora, Sonia Astrid Saiz Jüngert.”

Santander, 28 de octubre de 2008.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

08/14546

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expediente sancionador instruidas por la Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 17 de octubre de 2008.—El jefe provincial de Tráfico, Serafín Sánchez Fernández.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS= Puntos.